GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de agosto de 2011
No. 30

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE PROMOCION DEL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 824-A1, 495-B1, 496-B1, 497-B1, 498-B1, 499-B1, 500-B1, 501-B1, 826-A1, 823-A1, 825-A1, 827-A1, 3262, 3263, 3265, 3266, 3272, 3269, 3274, 3273, 3264, 3268 y 3267.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3270, 3276, 3271, 828-A1, 3276-BIS, 829-A1 y 3275.

FE DE ERRATAS del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno No. 50. Fecha de publicación: 14 de marzo de 2011.

Lineamientos y Manuales de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Dirección General de Agricultura. Programa "Construcción de Invernaderos en el Estado de México".

Fe de Erratas para el "ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION DEL TRANSPORTE POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION EN LA ENTREGA Y RECEPCION DE ESTIMULOS ECONOMICOS PARA LA RENOVACION DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO EN UNIDADES DE TIPO AUTOBUS EN EL ESTADO DE MEXICO.".

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la promoción del personal docente, adscrito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, a través de plaza vacante definitiva.

Artículo 2.- Se entiende por promoción a una plaza vacante definitiva, el ascenso del personal docente a la categoría y nivel inmediato superior, respecto del que sea asignado a la fecha en que sea promovido, previo concurso de oposición cerrado, establecido en el presente Reglamento.

Artículo 3.- La promoción del personal docente, podrá efectuarse a través de plaza vacante definitiva, durante el año lectivo.

Artículo 4.- La promoción del personal docente, podrá efectuarse también por cancelación-creación de plaza anualmente, con efectos al 30 de septiembre, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, para financiar las diferencias salariales que resulten de dicho proceso.

Artículo 5.- Solo tendrá derecho a la promoción por plaza vacante definitiva el personal académico que ostente en su plaza nombramiento definitivo.

Para el caso, el personal deberá tener cinco años de servicio ininterrumpidos en la plaza de antecedentes y desempeñar actividades frente a grupo en el centro de trabajo sustantivo. El personal docente que se encuentre desempeñando funciones administrativas no participará en ningún tipo de promoción.

Artículo 6.- El personal docente que disfrute de alguna licencia sin goce de sueldo a la fecha en que se emita la convocatoria respectiva, no tendrá derecho a participar en cualquier tipo de promoción, asimismo, una vez iniciado el proceso y hasta antes de que se emita el dictamen correspondiente, al trabajador que le sea autorizada alguna licencia sin goce de sueldo, se le cancelará todo trámite relacionado con la promoción.

Artículo 7.- Para llevar a cabo los procesos de promoción a través de plaza vacante definitiva, deberá emitirse la convocatoria respectiva.

Artículo 8.- El personal que aspire a ser promovido, deberá presentar en los términos de la convocatoria respectiva, solicitud por escrito y la documentación que avale el cumplimiento de los requisitos específicos de la categoría y nivel de que se trate y los demás establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 9.- Las constancias presentadas por el personal en un proceso de promoción para acreditar los requisitos señalados para cada categoría y nivel, no serán consideradas para un nuevo proceso de promoción; ya que en éste únicamente serán evaluadas aquellas actividades realizadas por el interesado con fecha posterior a su última promoción.

Artículo 10.- El personal docente de los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, serán de dos tipos:

I. Profesores de Carrera de Enseñanza Media Superior.

II. Profesores de Asignatura de Enseñanza Media Superior.

Artículo 11.- La promoción a las diferentes categorías y niveles, estará sujeta a los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento, siempre y cuando lo justifiquen la estructura y las necesidades del servicio.

CAPITULO SEGUNDO
Definiciones, Categorías, Niveles y Requisitos de Promoción de los Profesores

Artículo 12.- Los profesores podrán ser:

I. De asignatura.

II. De carrera.

Artículo 13.- Son profesores de asignatura, aquéllos cuyo nombramiento fluctúa entre 1 y 19 horas-semana-mes, y se ocupan de la docencia.

Artículo 14.- Son profesores de carrera, aquéllos que habiendo cubierto los requisitos específicos que se marcan en el presente Reglamento, poseen nombramientos de 20, 30 ó 40 horas-semana-mes y se ocupan de la docencia.

Artículo 15.- Para efectos del presente Reglamento, se considera pasante a quien haya cubierto la totalidad de los créditos del plan de estudios correspondientes al nivel superior, y candidatos a los grados de Maestría y Doctorado a quienes hayan cubierto la totalidad de los créditos del plan de estudios correspondiente, contando con el antecedente de titulación en el nivel de Licenciatura.

Sección Primera
De los Profesores de Asignatura

Artículo 16.- Los profesores de asignatura de educación media superior, tienen la obligación de impartir cátedra según el número de horas que indique su contrato.

Artículo 17.- Los profesores de asignatura de enseñanza media superior, podrán ser de niveles "II", "III" ó "IV" en las categorías de CECyTE's.

Sección Segunda
De los Profesores de Carrera

Artículo 18.- Los profesores de carrera, podrán ser de:

a) Tiempo completo, con 40 horas-semana-mes.

b) Tres cuartos de tiempo, con 30 horas-semana-mes.

c) Medio tiempo, con 20 horas-semana-mes.

La jornada de labores será de acuerdo a las necesidades de la Institución.

Artículo 19.- Los profesores de carrera no podrán tener nombramiento de asignatura. Podrán tenerlo en caso de que se originen vacantes durante el periodo escolar por licencia y se cubran los requisitos de compatibilidad. Es facultad del Director del plantel nombrar al personal interino para cubrir dichas vacantes, debiendo el aspirante cumplir los requisitos correspondientes a la misma sin sujetarse al concurso de oposición previsto en este Reglamento. Estos nombramientos tendrán efectos hasta la terminación del periodo escolar. Si subsiste la vacante deberá realizarse el concurso de oposición respectivo.

Artículo 20.- Los profesores de carrera tendrán dos categorías:

a) Asociado.

b) Titular

Artículo 21.- Para ser profesor de carrera de enseñanza media superior Asociado "B", se requiere:

a) Ser candidato al grado de Maestro, o haber realizado alguna especialidad con duración mínima de diez meses o haber obtenido título de licenciatura, por lo menos con tres años de anterioridad a su ingreso o promoción; y

b) Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior;

c) Haber participado en cualquiera de las siguientes actividades: Elaboración de apuntes, prácticas de laboratorio, material didáctico, asistencia técnica o asesoría a terceros a través de los planteles y haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener seis años de experiencia profesional, habiendo realizado trabajos de planeación y dos años de experiencia docente a nivel medio superior, habiendo aprobado cursos de docencia y actualización;

d) Haber acreditado Diplomados del Programa de Formación Docente en la Educación Media Superior (PROFORDEMS).

Artículo 22.- Para ser profesor de carrera de enseñanza media superior Asociado "C", se requiere:

a) Ser candidato al grado de Doctor; o tener grado de Maestro; o tener dos años de haber realizado una especialidad con duración mínima de 10 meses; o tener seis años de haber obtenido el título en alguna carrera profesional a nivel licenciatura.

b) Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior Asociado "B";

c) Haber participado en cualquiera de las siguientes actividades: elaboración de apuntes, prácticas de laboratorio, material didáctico, asistencia técnica o asesoría a terceros a través de los planteles y haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener siete años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos o actividades relacionadas con su profesión y tener tres años de experiencia docente a nivel medio superior, habiendo aprobado cursos de docencia.

d) Haber acreditado Diplomados del Programa de Formación Docente en la Educación Media Superior (PROFORDEMS).

Artículo 23.- Para ser profesor de carrera de enseñanza media superior Titular "A", se requiere:

a) Ser candidato al grado de Doctor, poseer el grado de Maestro o haber obtenido el título de Licenciatura por lo menos con seis años de anterioridad a su ingreso o promoción; y

b) Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior Asociado "C";

c) Haber participado en cualquiera de las siguientes actividades: Elaboración de apuntes, prácticas de laboratorio, material didáctico, asistencia técnica o asesorías a terceros a través de los planteles y haber participado en la elaboración de planes y programas de estudio, haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener ocho años de experiencia profesional desempeñando labores relacionadas con su profesión y cuatro años de experiencia docente a nivel medio superior o superior, habiendo aprobado cursos de docencia y actualización.

d) Haber acreditado Diplomados del Programa de Formación Docente en la Educación Media Superior (PROFORDEMS).

Artículo 24.- Para ser profesor de carrera de enseñanza media superior Titular "B", se requiere:

a) Poseer el grado de Doctor, o haber obtenido con cuatro años de anterioridad el grado de Maestro, o haber obtenido el título de Licenciatura por lo menos con ocho años de anterioridad a su ingreso o promoción;

b) Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior Titular "A";

c) Haber participado en la elaboración de planes y programas de estudio del área correspondiente, haber publicado trabajos de carácter técnico-científico, desarrollado trabajos de investigación y elaborado prototipos didácticos y haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener ocho años de experiencia profesional, desempeñando labores relacionadas con su profesión y seis años de experiencia docente a nivel medio superior, habiendo aprobado cursos de docencia y actualización;

d) Haber acreditado Diplomados del Programa de Formación Docente en la Educación Media Superior (PROFORDEMS).

Artículo 25.- Para ser profesor de carrera de enseñanza media superior Titular "C", se requiere:

a) Tener dos años de haber obtenido el grado de Doctor o tener seis años de haber obtenido el grado de Maestro o tener doce años de haber obtenido el título a nivel licenciatura por lo menos con doce años de anterioridad a su ingreso o promoción;

b) Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior Titular "B";

c) Haber aprobado como mínimo dos cursos de docencia y actualización de treinta horas cada uno, no acumulables;

d) Haber acreditado Diplomados del Programa de Formación Docente en la Educación Media Superior (PROFORDEMS).

e) Cumplir con los requerimientos de alguna de las alternativas de su elección:

- Alternativa I (Actividades académicas), Haber participado en la elaboración de planes y programas de estudio del área correspondiente, haber publicado trabajos de carácter técnico científico, haber elaborado prototipos didácticos, y haber dirigido y desarrollado trabajos de investigación.

- Alternativa II (Experiencia profesional y docente), Tener diez años de experiencia profesional desempeñando labores relacionadas con su profesión y mínimo ocho años de experiencia docente a nivel medio superior y haber organizado o dirigido sistemas educacionales, o haber asesorado procesos de titulación a nivel medio superior en el Colegio.

Artículo 26.- En lo referente a los grados académicos requeridos en este Reglamento, para las diversas categorías y niveles del personal docente de los planteles, deberán ser expedidos por instituciones educativas nacionales reconocidas y registradas en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En caso de que el grado hubiera sido otorgado por una institución educativa extranjera, éste deberá ser registrado y validado conforme a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO TERCERO
De la Promoción del Personal Docente

Artículo 27.- Para la promoción del personal docente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se requiere:

a) Reunir los requisitos académicos y profesionales establecidos en el presente Reglamento, para la categoría y nivel de que se trate.

b) Participar y resultar electo en el concurso de oposición correspondiente a cada categoría y nivel, cuando se trate de promoción por plaza vacante definitiva.

Sección Primera
Órganos que intervienen en la Promoción del Personal Docente
De la Comisión Dictaminadora

Artículo 28.- En la promoción del personal docente intervendrán:

a) La Coordinación Nacional de CECyTE's.

b) El Director del Plantel.

c) La Comisión Dictaminadora.

Artículo 29.- Se integrará una Comisión Dictaminadora en cada plantel, cuya función será en el caso de la promoción por plaza vacante definitiva la de instrumentar, valorar y dictaminar los concursos cerrados de oposición, en el proceso de cancelación-creación, revisará las solicitudes y verificará la documentación comprobatoria.

Artículo 30.- La Comisión Dictaminadora de cada plantel, tendrá carácter honorífico y temporal y estará integrada por:

a) Un representante nombrado por la Dirección General.

b) Dos representantes nombrados por la Dirección del Plantel.

c) Dos profesores activos elegidos por la Dirección del Plantel.

Artículo 31.- Para poder ser electo miembro de la Comisión Dictaminadora de un plantel, se requiere:

a) Poseer por lo menos título a nivel Licenciatura y formar parte preferentemente del personal del plantel.

b) Tener una antigüedad mínima de tres años de labor docente.

c) Tener reconocido prestigio docente.

Artículo 32.- Cuando un plantel sea de nueva creación y no tenga personal docente que cubra los requisitos señalados para ser integrante de la Comisión Dictaminadora, fungirá como tal una Comisión Dictaminadora, cuyos miembros serán designados por el Director General debiendo ser dos de ellos profesores de otros planteles en activo.

Artículo 33.- Los miembros de la Comisión Dictaminadora, durarán dos años en sus funciones y podrán ser removidos o ratificados en su cargo por quienes los nombraron o eligieron para tal efecto.

Artículo 34.- La Comisión Dictaminadora se organizará y funcionará de acuerdo con las reglas siguientes:

a) Fungirá como Presidente el miembro nombrado por la Dirección General y tendrá voto de calidad. En caso de inasistencia del Presidente a una reunión, será sustituido por el que designe el Director del Plantel;

b) La Comisión Dictaminadora designará de entre sus miembros el que deba fungir como Secretario. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la comisión elegirá a quien deba sustituirlo;

c) Podrá sesionar con la asistencia de tres de sus miembros;

d) El dictamen de la Comisión Dictaminadora, se emitirá por mayoría de votos.

CAPITULO CUARTO
Del Procedimiento de Promoción del Personal Docente por Plaza Vacante Definitiva

Sección Primera
De los Concursos de Oposición

Artículo 35.- La promoción del personal docente a las diferentes categorías y niveles en los planteles se otorgará mediante el concurso de oposición correspondiente, según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 36.- Los concursos de oposición podrán ser:

a) Concurso abierto para ingreso.

b) Concurso cerrado para promoción.

El Concurso de oposición para ingreso (concurso abierto) es el procedimiento a través del cual cualquier persona puede aspirar a obtener una categoría y nivel vacante puesta a concurso. El concurso de oposición para promoción (concurso cerrado) es el procedimiento en el cual el personal docente de los planteles puede ser ascendido de categoría o nivel.

Artículo 37.- La Dirección General, hará la convocatoria respectiva siempre y cuando lo justifiquen la estructura académica y las necesidades del servicio del centro de trabajo.

Sección Segunda
Del concurso de Oposición para Promoción o Concurso Cerrado

Artículo 38.- El procedimiento a seguir en el concurso de oposición para promoción o concurso cerrado, será el siguiente:

a) Los interesados deberán solicitar por escrito a la Dirección del plantel que se abra el concurso correspondiente.

b) Después de verificar si se satisfacen los requisitos reglamentarios se enviarán los expedientes a la Comisión Dictaminadora, sobre la labor docente de éstos.

c) La Comisión Dictaminadora previo estudio de los expedientes, emitirá su dictamen dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se reciban dichos expedientes, notificando por escrito los resultados a la Dirección del plantel y al interesado.

d) Si la Comisión Dictaminadora encuentra que los interesados cubren los requisitos y han cumplido con los planes de docencia o investigación de su programa de actividades, establecerá la aptitud de los candidatos para la categoría o nivel inmediato superior, lo cual comunicará a la Dirección del plantel con carácter propositivo.

e) Si el dictamen de la Comisión Dictaminadora es desfavorable al solicitante, éste conservará su misma categoría y nivel sin menoscabo del derecho a participar en los concursos de oposición que se abran.

Artículo 39.- El incremento en horas del personal docente de carrera de medio tiempo a tres cuartos de tiempo o de tres cuartos de tiempo a tiempo completo dentro de la misma categoría y nivel se podrá efectuar a juicio de la Dirección General, siempre y cuando exista partida presupuesta y lo justifiquen las necesidades académicas.

CAPITULO QUINTO
Del Procedimiento de Promoción por Cancelación-Creación de Plazas

Artículo 40.- Para llevar a cabo la promoción por cancelación-creación de plazas, se deberán realizar las siguientes acciones:

a) Los interesados una vez que se emita la convocatoria, deberán solicitar por escrito al Director del Plantel, su participación en el proceso de promoción, anexando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de la categoría a la que se pretende promover, debidamente integrada en un expediente.

b) El Director del Plantel, enviará a la Comisión Dictaminadora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, los expedientes de los aspirantes junto con sus observaciones, sobre la labor docente de éstos.

CAPITULO SEXTO
Del Recurso de Reconsideración

Artículo 41.- En caso de inconformidad del sustentante, éste podrá presentar solicitud de revisión a la Comisión Dictaminadora en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de comunicación del resultado, la que en los diez días hábiles siguientes, ratificará o rectificará su dictamen, respetando el derecho de audiencia del sustentante. El fallo del recurso es inapelable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente reglamento deja sin efecto el Reglamento de Promoción del Personal Docente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, de fecha 22 de abril de 2009.

Aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, según consta en acta de su Centésima Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, el día quince del mes de febrero del año dos mil once.

ING. JAVIER CRUZ CEPEDA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 483/2002.
SECRETARIA "A".

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GMAC HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY BANCO J. P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA HOY THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de VLADIMIR PEDRO MENDOZA JASSO, expediente número 483/2002, el C. Juez ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal a ocho de julio del dos mil once.

(...) se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de septiembre del dos mil once, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo la audiencia de remate ordenada en autos, debiendo prepararse en la forma y términos que se especifican en el auto del veintiuno de junio del dos mil once. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Alejandro Pérez Correa, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Onésimo Lugo Godínez, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal a veintiuno de junio del dos mil once.

(...) para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como casa marcada con el número 256, de la calle Ixtaccihuatl, construida sobre el lote 14, de la manzana 138, del Fraccionamiento Azteca, C.P. 55120, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las (...), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el Periódico la Crónica de Hoy, de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de $1,030,800.00 (UN MILLON TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta; (...) lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Alejandro Pérez Correa, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Onésimo Lugo Godínez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 13 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Onésimo Lugo Godínez.- Rúbrica.

824-A1.-16 y 26 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS:

EL C. JORGE MARTINEZ RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 685/11, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio del terreno predio sin nombre, ubicado en Allende número tres, poblado San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide siete metros quince centímetros, colinda con Inés Martínez Primitivo, al sur: mide siete metros quince centímetros, colinda con Margarito Martínez Espinoza, al oriente: mide dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros, colinda con Claudio Martínez Pulido y dos metros quince centímetros, colinda con servidumbre de paso que comunica con la calle Allende y al poniente: mide diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros colinda con Alicia Martínez Hernández. Refiriendo el promovente que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado "Diario Amanecer". En Texcoco, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación: siete de julio del año dos mil once.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.- Rúbrica.

495-B1.-16 y 19 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 654/11.
SEGUNDA SECRETARIA.

RICARDO GONZALEZ MARTINEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del predio denominado Tetexalpa, ubicado en avenida San Francisco sin número, en el pueblo de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.40 metros con avenida San Francisco; al sur: 12.40 metros con Severo González Martínez; al oriente: mide 70.00 metros con Ma. Isabel González Martínez; al poniente mide 70.00 metros con F. Gerardo González Martínez, con una superficie total aproximada de 868.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México a los seis días del mes de julio del año dos mil once.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.- Rúbrica.

495-B1.-16 y 19 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., se le hace saber que MISDEN AVENDAÑO CONTRERAS y ERIC VALENTIN AVENDAÑO CONTRERAS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 424/11 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 09 nueve, manzana S ese, calle Pípila, número 165 ciento sesenta y cinco, Colonia Loma Bonita, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 150.00 ciento cincuenta metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 08; al sur: 20.00 metros con lote 10-A; al oriente: 7.50 metros con lote 19; al poniente: 7.50 metros

con calle Pípila; fundándose en los siguientes hechos: con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y nueve, MISDEN AVENDAÑO CONTRERAS y ERIC VALENTIN AVENDAÑO CONTRERAS celebró contrato privado de compraventa con MARIA LUISA CONTRERAS JAVIER respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la codemandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once. Auto de fecha: tres de agosto del dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

496-B1.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. FERNANDO OLAGUE TOVAR: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio de dos mil once, dictado en el expediente número 909/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por OFELIA CONTRERAS TORRES y SERGIO GOMEZ QUIROZ en contra de FERNANDO OLAGUE TOVAR; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de cumplimiento de contrato de compraventa, y en consecuencia el otorgamiento y firma de escritura del mismo, en donde el objeto de compraventa, lo es el lote de terreno ubicado en calle Sur 121, manzana 07, lote 09, ahora conocido como calle Javier Martínez, número 822, de la Colonia Escuadrón 201, de la Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, inmueble que cuenta con una superficie total de 125.75 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.95 metros colinda con lote 08, al sur: en 17.95 metros colinda con lote 10, al oriente: en 07.00 metros colinda con calle Sur 121, y al poniente: en 07.00 metros colinda con lote 30; inmueble del que los accionantes refieren en forma sucinta, haber adquirido de FERNANDO OLAGUE TOVAR, mediante contrato privado de compraventa en fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública; y que en diversas ocasiones le requirió a su vendedor para que acudieran ante Notario Público para firmar la escritura, a lo que ha manifestado que no está dispuesto a firmar ningún documento, porque no tiene tiempo ni voluntad para hacerlo; por ese motivo acude a esta instancia a demandar en la forma en que lo hace. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.- Doy fe.- Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación: 13 de Julio de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

497-B1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

GUADALUPE GARCIA ROBLES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio de dos mil once, dictado en el expediente número 543/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por SERGIO RUIZ SOSA en contra de GUADALUPE GARCIA ROBLES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 241, colona Aurora (hoy Benito Juárez) con número oficial 127 ciento veintisiete, de la calle Laureles de la misma Colonia, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 156 ciento cincuenta y seis metros 60 sesenta decímetros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.40 diecisiete metros cuarenta centímetros y colinda con lote 11 once; al sur: 17.40 diecisiete metros cuarenta centímetros y colinda con lote 13 trece; al oriente: 9.00 nueve metros y colinda con lote 37 treinta y siete; y al poniente: 9.00 nueve metros y colinda con calle Los Laureles; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de GUADALUPE GARCIA ROBLES, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 06 de enero de 1988, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, siendo el precio total de la compra venta la cantidad de $ 18,000.00 DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., de aquella época, cantidad que entregó de contado a la vendedora antes mencionada. Haciendo referencia que en el lote de terreno descrito estableció su domicilio desde la fecha que ha quedado anotada, donde construyó su casa y desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe a título de propietario y desde que compró el inmueble de referencia ha pagado el impuesto predial y el agua, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la enjuiciada, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de

julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de junio de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

498-B1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

AMADO ESCALANTE MORON, LA C. OFELIA MARTINEZ RAMIREZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión, en el expediente número 905/2010, las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva a mi favor respecto del lote de terreno número 54, de la manzana 73, ubicado en la calle Iztacalco número 76 de la Colonia Metropolitana, Tercera Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b).- Los gastos y costas que se generen con motivo de la presente instancia para el caso de que se oponga de manera temeraria a la prestación que le reclamo. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de compraventa con el señor HERACLIO ROJAS MARTINEZ en su carácter de vendedor, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual ha conservado desde el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, estableciendo su domicilio particular y lo ha poseído a título de dueño, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 17.30 metros con lote 53; al sur en: 17.30 metros con lote 55; al oriente en: 08.00 metros con calle Iztacalco y; al poniente en: 08.00 metros con lote 3, con una superficie total de 138.40 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico "Ocho Columnas" de esta Ciudad; se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a cinco del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.- En cumplimiento al acuerdo de fecha 01 de agosto de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

499-B1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

JAVIER DE LUNA JIMENEZ y OLIVIO JIMENEZ GOMEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente número 330/2011, promovido por JOSE BRIZUELA RAMIREZ, en contra de JAVIER DE LUNA JIMENEZ y OLIVIO JIMENEZ GOMEZ, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del cinco de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JAVIER DE LUNA JIMENEZ y OLIVIO JIMENEZ GOMEZ haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial:-relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La usucapión, respecto de la fracción, del lote de terreno denominado Atenco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con 50.10 metros con Filiberto Páez; al sur con 53.30 metros con propiedades de Ramón López; al oriente con 50.80 metros con el mismo lote; al poniente con 62.55 metros con un camino, con una superficie total de 3,159.24 metros cuadrados; HECHOS.- Con fecha 17 de Noviembre de 1993,el actor JOSE BRIZUELA RAMIREZ refiere haber celebrado compraventa con los señores JAVIER DE LUNA JIMENEZ y OLIVIO JIMENEZ GOMEZ por la cantidad de $ 1,000,000.00 en la cual adquirió la fracción del lote de terreno antes descrito, al cual le ha hecho mejoras en general y por lo cual solicita se le declare propietario por usucapión, respecto del inmueble toda vez que lo posee desde hace más de dieciocho años en concepto de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Se deja a disposición de JAVIER DE LUNA JIMENEZ y OLIVIO JIMENEZ GOMEZ, en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en este Municipio. Los Reyes La Paz, México, a nueve 10 de agosto del año dos mil once 2011.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

500-B1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. EULALIO GUZMAN MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1663/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, MINERVA HERNANDEZ TREJO por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de NICACIO HERNANDEZ TREJO, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en Poniente 15, manzana 116, lote 18, Colonia San Miguel Xico, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.28 metros con lotes doce y trece; al sureste: 17.45 metros con lote diecisiete; al suroeste: 12.30 metros con calle Poniente Quince; y al noroeste: 17.80 metros con lote diecinueve; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha seis de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, el señor NICACIO HERNANDEZ TREJO, celebró contrato de compra venta con el señor EULALIO GUZMAN MARTINEZ respecto del lote de terreno arriba descrito, con la superficie, medidas y colindancias ya señalados, se hace notar que fue pactado dicha compra venta a plazos con un precio de N$22,000.00 (VEINTIDOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), así como diez pagos de N$1,500.00 (MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y un último pago de N$2,000.00 (DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que se empezarían a pagar a partir del día seis de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro; 2.- El señor NICACIO HERNANDEZ TREJO y el señor EULALIO GUZMAN MARTINEZ

convinieron en suscribir once pagarés que fueron llenados del puño y letra del vendedor para garantizar la obligación, documentos crediticios que exhibe para acreditar que el pago total de la operación fue perfectamente satisfecho; 3.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito a favor del señor EULALIO GUZMAN MARTINEZ en el Registro Público de la Propiedad de Chalco. Estado de México, bajo la partida número 2770, libro primero, sección primera, volumen 77, de fecha 4 de junio de 1991; 4.- Dicho lote de terreno lo poseyó en vida el señor NICACIO HERNANDEZ TREJO en calidad de propietario desde el día de la compra venta, posesión que ha sido de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que posteriormente a la fecha en que compró el lote de terreno empezó a construir ya viviendo en el mismo; 5.- El hoy demandado se ha negado rotundamente a otorgar la escritura de compraventa ante el Notario Público, sin ninguna razón ni motivo ya que el precio total ha sido pagado, es por lo que acude a la presente vía a efecto de que por conducto de esta autoridad se aplique la Justicia y el Derecho en cumplimiento a la obligación que contrajo y de la cual tiene pleno conocimiento.

Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª. Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

501-B1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 30/2011, relativo a la demanda admitida en la vía de Controversia sobre el estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (cesación de pensión), promovido por JORGE GONZALEZ LAGUNA, en contra de ANA LUCIA MEJIA FLORES, GLADYS GRACIELA, JORGE NICOLAS, CARLOS IVAN, ANA LUCIA y BRENDA BERENICE, TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ MEJIA, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, cinco de julio del dos mil once. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JORGE GONZALEZ LAGUNA, visto su contenido, así como el de la razón asentada por el Notificador de Juzgado Quinto de lo Familiar de Ecatepec, quien una vez que se constituyó en los domicilios proporcionados a esta autoridad por el Instituto Federal Electoral, señala su imposibilidad material para localizar a los buscados, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JORGE NICOLAS, CARLOS IVAN, ANA LUCIA y BRENDA BERENICE, de apellidos GONZALEZ MEJIA mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por presuntamente confesos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Prestaciones. A.- La cesación de la pensión alimenticia hasta la fecha el suscrito he estado realizando a favor de ANA LUCIA MEJIA FLORES, GLADYS GRACIELA, JORGE NICOLAS, CARLOS IVAN, ANA LUCIA y BRENDA BERENICE de apellidos GONZALEZ MEJIA, por las causas y motivos que más adelante precisaré. B.- El pago de gastos y costas. HECHOS. 1.- Con fecha 01 de octubre de 1980, celebré matrimonio civil con ANA LUCIA MEJIA FLORES, bajo el régimen de sociedad conyugal, en el Juzgado 19, Delegación 02, del Distrito Federal... 2.- Durante el matrimonio procreamos cinco hijos de nombres GLADYS GRACIELA, JORGE NICOLAS, CARLOS IVAN, ANA LUCIA y BRENDA BERENICE de apellidos GONZALEZ MEJIA, quienes cuentan con 21, 26 y 23 años los tres últimos, de edad... 3.- Mediante escrito de fecha 24 de enero de 1992, ANA LUCIA MEJIA FLORES, tramitó divorcio necesario y pensión alimenticia para ella y nuestros hijos, juicio que se radicó en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 64/1992... 4.- El 24 de octubre de 1992 se dictó sentencia definitiva en el expediente 64/1992, condenándome en el resolutivo 3° al pago del 50% de mis percepciones por pensión alimenticia. 5.- Desde entonces se me ha descontado el porcentaje en PEMEX y ha sido cobrado por ANA LUCIA MEJIA FLORES, sin embargo mis hijos son mayores de edad, cuentan con un trabajo y se allegan de recursos económicos necesarios y suficientes para subsistir, algunos ya viven con sus pareja en unión libre y ANA LUCIA MEJIA FLORES no está imposibilitada física o mentalmente para trabajar o allegarse de recursos para subsistir, aclaro que solicito el emplazamiento por edictos porque mis acreedores ya no viven en el mismo domicilio. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio del año dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

826-A1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 799/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN MANUEL PUENTE LEMUS, expediente número 799/2010, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, señalando las nueve horas con treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble consistente en la vivienda en condominio identificada como vivienda cinco "B", del conjunto en condominio marcado con el número oficial cinco de la calle R.B. Celebes, edificado sobre el lote diez de la manzana ocho del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, y sirve de base para el remate la suma de $505,000.00

(QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito INGENIERO JOSE LUIS BEATO CORDOBA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "El Universal", en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre que se sirva designar el C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México. México, D.F., a 28 de junio del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

823-A1.-16 y 25 agosto.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dice: Y en cumplimiento a lo ordenado autos de fechas trece y ocho de julio del año en curso, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MARTIN MACIN GABRIELA en contra de JUAN ALVAREZ SOLANO, con número de expediente 988/2006, se señalan las doce horas del siete de septiembre del año dos mil once, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en el número ocho de la calle sin nombre, hoy Quinta privada de la Torre, y terreno en el construida, identificado como lote cero dos, manzana setenta y dos, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Cuarta Sección en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, asimismo se ordene publiquen los edictos en los lugares de costumbre en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación. El C. Secretario Actuario "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

824-A1.-16 y 26 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

JUAN MANUEL ARVIZU TAPIA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 553/2011, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del local ubicado en Boulevard de La Joya Norte, lote 9, manzana 13, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.56 metros con lote 9, con Angeles Escobar, al sur: 5.56 metros con calle Boulevard de La Joya Norte, al oriente: 4.62 metros con local 3 con María Mateo Mondragón, al poniente: 4.62 metros con local 1 con Jesús Jiménez Guerrero, superficie total: 25.69 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.- Cuautitlán, México, a cuatro de julio del dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

825-A1.-16 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

LUIS RANGEL BACA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 489/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, número doce (12), San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 32.50 metros y colinda con camino Real (actualmente Francisco I. Madero), al sur: 28.80 metros y colinda con Cointa Flores Serrano, al oriente: 33.00 metros y colinda con Sra. Concepción Baca de Rangel, al poniente: 32.60 metros y colinda con Cristóbal Rangel Baca. Con una superficie de 1,001.95 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico "Diario Amanecer", a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro días de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de julio del año dos mil once (2011), firmando la Licenciada Hortensia Gómez Blancas, Secretario Judicial.-Rúbrica.

825-A1.-16 y 19 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 530/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato de arrendamiento), promovido por PEDRO CUANDON RIVERA en contra de ANTONIO ABRAHAM FABILA y GELACIO ABRAHAM FABILA, el C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, treinta de junio del dos mil once. Visto el contenido del escrito de cuenta en términos del dígito 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la venta y remate del bien inmueble embargado, para lo cual se señalan las diez horas del día treinta de agosto de dos mil once, por lo que se ordena la publicación de los edictos correspondientes, convocando postores por una sola ocasión , los que deben publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $964,800.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra el importe de la cantidad fijada; tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado en calle Exploradores de México, lote 1628, manzana 153, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 54180, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Mediante proveído de fecha treinta de junio de dos mil once: se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial,

así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Atizapán de Zaragoza, Estado de México a diez de agosto de dos mil once.-Doy fe.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, agosto diez de dos mil once.- Segunda Secretario, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.- Rúbrica.

827-A1.-16 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de AGUILAR AGUILA DAVILA ALEJANDRO y MARTINEZ CASTRO DE AGUILAR MARIA DE LOS ANGELES, expediente 669/2009, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal señaló once horas del día siete de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa en condominio marcada con el número oficial doscientos tres "B", de la calle Circuito Hacienda Real de Tultepec y terreno sobre el que se encuentra construida, lote número veinticinco, de la manzana LII (cincuenta y dos romano) del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 05 de julio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.- Rúbrica.

824-A1.-16 y 26 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1118/2011, promovido por JOSE GASPAR GRANADOS CONTRERAS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Rancho El Calvario, actualmente Rancheria Las Rosas, antes Municipio de San Felipe del Progreso, ahora Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa, el siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, el cual celebró con GASPAR GRANADOS CAMACHO y MARIA DE JESUS CONTRERAS DE GRANADOS. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.50 mts. colinda con Guadalupe Gómez Ambrocio, actualmente con Porfiria Cruz de Jesús, línea diagonal 50.00 metros con Camino Real; al sur: 107.90 mts. colinda con José Guillermo Romero Julián; al poniente: 107.20 mts. colinda con Carlos Esquivel Sánchez, actualmente con Juan Carlos Esquivel Espíndola, al oriente: 133.50 mts. colinda con Luz Cruz de Jesús, actualmente Rosendo Cruz de Jesús; con una superficie aproximada de: 14,426.10 metros cuadrados. El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de julio de dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Maria Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3262.-16 y 19 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 671/2000.

SE CONVOCAN POSTORES:

En el auto de fecha ocho de junio del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V., antes BANCRECER S.A. hoy LILIA DOLORES BUENDIA GONZALEZ y OTRAS en contra de EDMUNDO SANCHEZ SANCHEZ, expediente número 671/2000, Secretaría "A".-El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en departamento 101, del edificio marcado con el número 13, de la calle de Pensamientos, lote 13, de la manzana 02, conjunto habitacional Valle de Santa Cruz, ubicado en el Barrio de Santa Cruz de Arriba, Texcoco, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil once, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $326,000.00 TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N. que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el exhorto.-México, D.F., a 15 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

3263.-16, 22 y 26 agosto.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 420/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de NAVARRO PLATA JULIO CESAR, expediente 420/2010, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a siete de julio del dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito (...) como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año dos mil once, día y hora en que lo permiten las labores de este Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en calle Sur Cuarenta, lote 23, manzana 87, número 111, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", por dos veces, mediando entre una y otra publicación

siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de $930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.-México, Distrito Federal, a 12 de julio del 2011.-C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota.- Rúbrica.

3265.-16 y 26 agosto.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

CONVOQUESE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio: Especial Hipotecario, promovido por: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de REYES SORIANO JULIO, expediente número 53/10; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiocho de Junio de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por desahogada en tiempo la vista ordenada por auto del veintiséis de mayo del año en curso, manifestando su conformidad con el dictamen pericial emitido por el perito designado de su parte; en consecuencia, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La vivienda número 306 construida sobre el lote número 16, condominio 26, "C", condominal "E", manzana 03, ubicada en el número 26 de la Avenida Hacienda Los Fresnos, del Conjunto Habitacional denominado "Hacienda Cuautitlán", en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, en el Estado de México, debiéndose convocar posteriores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado; y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: $399,100.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las diez horas del día siete de septiembre del año en curso. Se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica, con revocación de las autorizaciones hechas con antelación al presente proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.-Doy Fe.-México, D.F., a 08 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

3266.-16 y 26 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 532/05.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS FERNANDO TOVAR QUINTANA, expediente número 532/2005, Secretaría "B", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído dictado en autos de fechas veintiséis de noviembre del dos mil diez, treinta y uno de marzo y doce de julio del dos mil once, señaló las doce horas del día siete de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado en autos, ubicados en: vivienda de interés social, identificada como la casa número 43, cuádruplex, patio de servicio, y además áreas comunes que le corresponden, perteneciente al conjunto habitacional denominado "Villas de la Paz 6", sobre el cual se estableció el régimen de propiedad en condominio, realizada sobre el lote denominado Xalpa (registro ante FOVI como manzana tres (romano), lote uno, condominio 6), ubicado en la calle de Turqueza sin número, en Los Reyes Acaquilpan, Municipio de Los Reyes La Paz, del Distrito de Texcoco, Estado de México, C.P. 56509, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la suma de $328,400.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.-México, D.F., a 2 de agosto del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

3272.-16 y 26 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente 623/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS SANCHEZ GONZALEZ, contra MA. FRANCISCA GONZALEZ DAVILA, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del cinco de septiembre de dos mil once, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio: consistente en un vehículo marca Nissan, modelo 2000, placas de circulación MER-5348 del Estado de México, tipo Tsuru, número de serie 3N1EB31S1YK229733, cuatro puertas, color arena, interiores en mal estado, rotos color gris, sin radio, pintura en regular estado, llantas de media vida, rines de la parte de atrás rotos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). El Juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado mediante publicaciones que se harán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este Juzgado, por dos veces, de siete en siete días, dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de julio de 2011.- Secretario, Licenciado José Juan Lozano García.-Rúbrica.

3269.-16 y 25 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LAJA MARGEL DE LEINER, ENRIQUE LEINER y ANTONIO RAMIREZ VELAZQUEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2011

dos mil once, dictado en el expediente número 450/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por LUIS MANUEL AGUILAR MARTINEZ en contra de LAJA MARGEL DE LEINER, ANTONIO RAMIREZ VELAZQUEZ, BANCO DEL ATLANTICO, S.A. TEXTIL LANERA, S.A. y ENRIQUE LEINER, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 25, de la manzana 321, ubicado en calle Guerrillera, número 470, Colonia Aurora hoy Benito Juárez de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 24, al sur: 17.00 metros con lote 26, al oriente: 9.00 metros con calle Guerrillera, al poniente: 9.00 metros con lote 7, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 15 quince de septiembre de 1999, le compró el lote de referencia al señor ANTONIO RAMIREZ VELAZQUEZ, tal como lo acredita con el contrato privado de compraventa exhibido en la cantidad de $175,000.00 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS que pagó en su totalidad al vendedor, en la forma que se menciona en el citado contrato, que el actor ha poseído el inmueble con los siguientes atributos: A título de dueño, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, que en ese predio construyó su hogar y que le ha venido efectuando los pagos relacionados con las contribuciones de dicho predio como lo es predio y agua a nombre de su vendedor, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 8 ocho días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de mayo de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

3274.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. JAVIER ANGEL OLVERA BARBA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, dictado en el expediente número 568/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AGUSTIN HUERTERO SANCHEZ, en contra de JAVIER ANGEL OLVERA BARBA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número diez, de la manzana número trescientos noventa y cinco, ubicado en calle Chaparrita número 177 ciento setenta y siete, de la Colonia Aurora, hoy Benito Juárez, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.90 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.10 metros colinda con lote 9, al sur: en 17.10 metros colinda con lote 11, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 32, y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle Chaparrita, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de JAVIER OLVERA BARBA, mediante contrato privado de compraventa en fecha quince de junio de mil novecientos ochenta, a quien le pagó la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS por dicha compraventa y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de dicho enjuiciado, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Rumbo México", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.- Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de mayo de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

3273.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A BELEN ALVAREZ SALAZAR.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 901/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (guarda y custodia), promovido por LEOPOLDO PEREZ LORENZANA en contra de BELEN ALVAREZ SALAZAR, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha catorce de julio del año dos mil once, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada BELEN ALVAREZ SALAZAR, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibida que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: LEOPOLDO PEREZ LORENZANA, por su propio derecho le demanda en el Juicio de Ordinario Civil (guarda y custodia), las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mis menores hijos IRVIN y BELEM de apellidos PEREZ ALVAREZ de los cual no tengo de forma material, por las razones que más adelante detallaré en el capítulo de hechos respectivo, la cual deberá de concedérseme en atención a lo establecido por los artículos 4.95 fracción III, 4.228 párrafo primero y en su fracción II, inciso B) del Código Civil vigente en el Estado de México y demás relativos y aplicables al particular. B).- El pago de gastos y costas que se generen en la presente instancia. C).- La reincorporación al núcleo familiar de mi menor hija BELEM de apellidos PEREZ ALVAREZ dentro del domicilio en el cual actualmente vivo con mi menor hijo IRVIN de apellidos PEREZ ALVAREZ, con mi persona en el ubicado en calle Ignacio Rayón No. 31, Interior 1, Colonia El Panteón en esta Ciudad de Lerma, México, lo anterior en razón de que el que suscribe tiene mejor derecho a ejercer la guarda y custodia de la misma de que mi aún cónyuge la dejó con su persona en el domicilio mencionado para que sea emplazada y notificada a juicio.

Este edicto debera publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el cuatro de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce de julio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3264.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 0764/2010.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 0764/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, SOCIEDAD FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE ALBERTO MARROQUIN GUTIERREZ y DIANA SEBASTIAN LOVERA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de doce de julio de dos mil once, las diez horas con treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble materia del juicio antes citado y consistente en la vivienda en condominio de la "Privada Compostela" identificada como Unidad Privativa "H", marcada con el número oficial quince de la calle Compostela, edificado sobre el lote tres, de la manzana veintitrés del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villa del Real Tercera Sección", desarrollado en la fracción de terreno denominado "San Mateo el Alto", que formó parte en la fracción de terreno denominada "San Mateo el Alto", que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito Octavio Jorge Herrera Díaz.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado competente en el pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez competente en el pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México.-México, D.F., a 14 de julio de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

3268.-16 y 26 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de junio de dos mil once, dictado en el expediente 149/2011, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la Licenciada Mónica Iliana Reynoso de la Vega en su carácter de apoderada legal del DIF, se ordenó emplazar a través de edictos a GRACIELA FABILA MARTINEZ a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda la pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor de nombre JUAN PABLO FABILA MARTINEZ quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores mencionados como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo del menor, a la institución que represento, fundo su demanda en los siguientes hechos en fecha 7 de julio del año dos mil diez, compareció ante el suscrito Agente del Ministerio Público de Metepec, Estado de México, la C. GLORIA ANGELES MARTINEZ manifestando que se presenta para denunciar hechos, cometidos en agravios del menor JUAN PABLO FABILA MARTINEZ y en contra de quien resulte responsable declarando que: ". . . en el año dos mil dos, la señora GRACIELA FABILA MARTINEZ abandonó a su hijo de nombre JUAN PABLO FABILA MARTINEZ en la casa de la denunciante diciendo que no podía cuidarlo por su trabajo, es así que la denunciante se ha hecho cargo totalmente del menor hasta la fecha proporcionándole los cuidados necesarios para su bienestar. . . " lo que se acredita con la copia certificada de la carpeta de investigación 160150360002310, misma que se agrega a la presente como anexo dos, es el caso que en fecha 7 de julio de 2010, el Ministerio Público Ampevis de Metepec, pone a disposición del Albergue Temporal Infantil del DIFEM al menor en referencia, mediante oficio tal y como se acredita con el original y que se agrega a la presente como anexo tres, cabe mencionar a su Señoría que durante el tiempo en que el menor ha permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar del menor, lo que se acredita con la constancia de permanencia que se agrega a la presente como anexo cuatro, así también la edad del menor que se acredita con la constancia de edad y estado clínico como anexo cinco, también se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil, del cual se desprende que a la fecha no se cuenta con ningún familiar que se quiera hacer responsable del menor, aunado a que el mismo padece de cáncer, estudio que se agrega en original a la presente como anexo seis, el motivo por el cual estoy demandando a la C. GRACIELA FABILA MARTINEZ, es por que ella es la madre del menor desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento, situación que se acredita con la copia certificada de la misma que se agrega a la presente como anexo siete.-Auto de fecha treinta de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de junio de dos mil once, dictado en el expediente 29/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la Licenciada Mónica Iliana Reynoso de la Vega en su carácter de Apoderada Legal del DIF, se ordenó emplazar a través de edictos a ERICKA SANCHEZ GARCIA a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda la pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor JULIO CESAR AGUILLON SANCHEZ quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, el aseguramiento de los alimentos, la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor, como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo del menor a la institución que represento, fundo su demanda en los

siguientes hechos en fecha 09 de julio de 2009, se inició averiguación previa ante el C. Agente del Ministerio Público de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que al declarar el menor, manifestó que al estar sentado fuera del mercado esperando a que su padre saliera de comprar unas cosas lo dejó abandonado y no volvió por el . . ." motivo por el que fue canalizado a la casa hogar MASADA SIMJAH S.C. de Ixtapaluca, sin que a la fecha haya persona alguna que acredite ser familiar del menor, lo anterior tal y como se desprende de la copia certificada de la averiguación previa IXTA/AMPEVIS/115/09, misma que se agrega a la presente como anexo dos, en el caso que en fecha 09 de julio de 2009 la representación social canalizó al menor al DIF Municipal de Ixtapaluca, quien a su vez en la misma fecha lo remite al Albergue dependiente de la institución que represento, para su guarda y cuidados mediante oficio tal y como se acredita con el original agregándose ambos a la presente como anexo tres y cuatro, cabe mencionar a su Señoría que durante el tiempo en que el menor ingresó al Albergue Temporal Infantil, no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar del mismo, lo que se acredita con la constancia de permanencia que se agrega a la presente como anexo cuatro, así también la minoría de edad del niño se acredita con la constancia de edad y estado clínico como anexo cinco, también se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Infantil del cual se desprende que no se han presentado los familiares del menor para solicitar su reintegración, estudio que se agrega como anexo seis, el motivo por el cual estoy demandando a los C. FELIPE DE JESUS AGUILLON CARBAJAL Y ERICKA SANCHEZ GARCIA, es por que ellos son los padres del menor JULIO CESAR AGUILLON SANCHEZ, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento, situación que se acredita con la copia certificada de la misma, que se agrega a la presente como anexo siete.-Auto de fecha veintidós de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha dos de mayo de dos mil once, dictado en el expediente 719/09, relativo al Juicio Controversia de Derecho Familiar sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por Mónica Iliana Reynoso de la Vega, Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de FELIX ARRIAGA GABIÑO y MA. DEL CARMEN ALVAREZ ALVAREZ, se ordenó emplazar a través de edictos a los demandados, haciéndoles saber que deberán apersonarse al procedimiento dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación, la parte promovente reclama como prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor MARIA ARRIAGA ALVAREZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción II y V artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, B.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado, D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo del menor, a la institución que represento, fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- En fecha 19 de junio del dos mil nueve, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público de Zinacantepec, Estado de México, la C. AGUSTINA FUENTES GALCAN, refiriendo que". . . se recibió llamada telefónica de la Maestra MARIA ALEJANDRA ESCUTIA CIANCA, quien informa que la menor MARIA ARRIAGA ALVAREZ fue maltratada por su madre afuera de su domicilio por lo que presentaron a la menor a las instalaciones del DIF Municipal de Almoloya de Juárez, mencionando la mamá que ella ya no quería hacerse cargo de la menor. . .", situación que se acredita con la copia certificada de la averiguación previa ZIN/III/1103/2009, misma que se agrega a la presente como anexo dos. 2.- Es el caso que en fecha 18 de junio del presente año, la representación social canaliza a la menor al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM para efecto de su guarda y protección, así mismo oficio del DIF Municipal de Almoloya de Juárez, canalizando a dicha menor, documentales que se agregan a la presente como anexo tres y cuatro. 3.- Dentro de las investigaciones realizadas por la Trabajadora Social del Albergue se desprende que del reporte de fecha 01 de julio de 2009, se realizó una visita domiciliaria sin que fuera posible la localización de persona alguna por lo que se dejó citatorio, sin embargo derivado del reingreso la madre continúa maltratando a la menor, documental que se agrega a la presente como anexo cinco. 4.- El motivo por el cual estoy demandando a los C. J. FELIX ARRIAGA GABIÑO y MA. DEL CARMEN ALVAREZ ALVAREZ, es por que son padres de la menor desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento, que se agrega a la presente como anexo seis. 5.- Para demostrar que la menor ha permanecido abandonada por sus padres y familiares, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarla, se anexa constancia de permanencia con lo cual se acredita lo antes dicho, agregándola a la presente como anexo siete, así como la minoría de edad con la constancia de edad que se agrega a la presente como anexo ocho.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticinco de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha dos de mayo del 2011.-Primer Secretario, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: YOLANDA PINEDA BERNAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil once, dictado en el expediente 944/09, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por Mónica Iliana Reynoso de la Vega Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de YOLANDA PINEDA BERNAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada YOLANDA PINEDA BERNAL por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la parte actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor CARLOS PINEDA BERNAL, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones, señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia

suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo del menor, a la institución que represento; basándose en los siguientes hechos, en fecha treinta de julio de dos mil ocho, ante el Agente del Ministerio Público de Chalco, Estado de México, la C. INDRA CARMINA GUTIERREZ CHACON a presentar denuncia de hechos, manifestando ante dicha representación social que "se presentaron un grupo de tres personas, quienes dijeron ser vecinas de la Colonia Nueva San Miguel de dicho Municipio, manifestando haber encontrado tres menores, YOSELIN de un año, JACQUELINE de aproximadamente dos años y CARLOS de siete años de edad que al platicar con el menor dice que salió de su casa con sus dos hermanas y ya no supo como regresar, levantando la denuncia de hechos contra quien resulte responsable", lo que se acredita con averiguación previa CHA/I/3763/08. Remitiendo la representadora Social a los menores al DIF Municipal de Chalco, quien los canaliza el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, de las investigaciones de la Trabajadora Social, se desprende que los menores presentan desnutrición y que la madre se dedica a la prostitución y desde el ingreso de los menores al Albergue del DIFEM, no se ha presentado a preguntar por ellos. Se demanda a YOLANDA PINEDA BERNAL, por la filiación con los menores y el abandono de los mismos por más de dos meses, así mismo la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.-Acuerdo: Dieciséis de junio de dos mil once, Licenciado Roberto Reyes Santos, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha dos de febrero del dos mil diez, dictado en el expediente 80/2010, relativo al Juicio Controversia de Derecho Familiar sobre pérdida de patria potestad, promovido por Mónica Iliana Reynoso de la Vega Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de JUAN MANUEL HERNANDEZ CONTRERAS y REYNA MA. LILIA CONTRERAS ISLAS, se ordenó emplazar a los demandados a través de edictos, haciéndoles saber que deberán apersonarse al procedimiento dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. La parte promovente reclama como prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre los menores, CARLOS ALBERTO, LUIS ALEXANDRO, LISSETH JAQUELIN, GRACIELA y CLARA JANETH, todos de apellidos HERNANDEZ CONTRERAS quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción II y V artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, B.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado, D.- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de los menores, a la institución que represento. Fundan la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS.- 1.-En fecha 14 de octubre del dos mil nueve compareció ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual de Cuautitlán, Estado de México, la Lic. Angélica Leticia López Feria, refiriendo..." que en fecha 31 de julio del dos mil nueve recibió vía fax un reporte por parte del Jefe del Centro de Prevención, y Atención al Maltrato y la Familia el Lic. Pablo Antonio Domínguez Sánchez, de probable maltrato señalado a la señora REYNA MA. LILIA CONTRERAS ISLAS, como la responsable del maltrato en su modalidad de negligencia y en contra de sus menores hijos antes mencionados, acudí al domicilio para verificar que los menores viven en condiciones deplorables, su casa estaba llena de moscas tanto en la comida como en las camas donde duermen...", lo que se acredita con la copia certificada de la averiguación previa CUA/DIF/248/2009 misma que se agrega a la presente como anexo dos. 2.- Es el caso que en fecha 14 de octubre del dos mil nueve la representación social remite a los menores al DIF Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México quien a su vez los canalizó al Director del DIFEM mediante oficio, tal y como se acredita con el original de ambos y que se agrega a la presente como anexo tres y cuatro. 3.- Durante el tiempo que los menores han permanecido dentro del Albergue no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar de los mismos, lo que se acredita con la constancia de permanencia que se agrega a la presente como anexos cinco a nueve, así como también la mayoría de edad de los menores se acredita con las constancias de edad y estado clínico como anexos diez a catorce. 4.- También se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil, del cual se desprende que a la fecha no se cuenta con ningún familiar que se quiera hacer responsable de los menores, estudios que se agrega en original a la presente como anexo quince. 5.- El motivo por el cual estoy demandando a los C. JUAN MANUEL HERNANDEZ CONTRERAS y REYNA MA. LILIA CONTRERAS ISLAS es por ser ellos los padres de los menores desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento que se agrega a la presente como anexo dieciséis a veinte. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha doce de abril del dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: FERNANDO GONZALEZ PEREZ y JANNETH BERNAL NAVA.

En el expediente número 1074/2010, relativo al Juicio Oral Familiar, sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la Licenciada Paloma Rodríguez Esparza, en contra de FERNANDO GONZALEZ PEREZ, en contra de YANET NAVA BERNAL y/o JANNETH BERNAL NAVA, se desprende que dentro de las prestaciones son: la pérdida de la patria potestad de los menores HORACIO ADOLFO GONZALEZ BERNAL, ADORACION ESMERALDA GONZALEZ NAVA y MARIA FERNANDA GONZALEZ NAVA; el nombramiento de tutor legítimo, el pago de una pensión alimenticia a favor de los citados menores. Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: en fecha veintidós de

octubre de dos mil ocho, el C. MARCIAL VILLAFAÑA GARCIA, presentó formal denuncia por el delito de negligencia, abandono y maltrato familiar en agravio de los menores HORACIO, ESMERALDA y MARIA FERNANDA GONZALEZ BERNAL, y en contra de los señores JANET BERNAL NAVA y FERNANDO GONZALEZ PEREZ, manifestando que en días anteriores se presentó al CEPAMYF el C. ANTONIO NAVA MARTINEZ, quien refirió que sus sobrinos HORACIO, ESMERALDA y MARIA FERNANDA GONZALEZ BERNAL, estaban sufriendo de negligencia y en ocasiones de abandono por largos periodos por parte de los padres de los mismos, los señores JANETH BERNAL NAVA y FERNANDO GONZALEZ PEREZ, ya que ni siquiera tenían higiene en su domicilio, por lo que se citó a los menores en esta fecha, para ser valorados en compañía de sus padres y una vez hechas las valoraciones psicológicas se llegó a la conclusión de que existe mucha negligencia hacia los menores y que no estaban bien atendidos en cuanto a su aseo personal, alimentación y desconocía si los menores estaban registrados o no, toda vez que los padres ni siquiera se acordaban de la fecha de nacimiento de sus hijos, ni llevado a la escuela y que tienen otro hijo pero que lo tiene otra señora de la cual no tiene datos, también refirieron, que agredían físicamente a sus hijos por que les pedían de comer y que los menores andaban pepenando en el mercadito y en los botes de basura para comer y que los menores, por lo que se dio inicio a la averiguación previa número TOL/DIF/149/2008, y se canalizó al Albergue Temporal del DIFEM. Motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar a FERNANDO GONZALEZ PEREZ y YANETH NAVA BERNAL y/o JANNETH BERNAL NAVA, que son padres de los menores referidos, desprendiéndose de las actas de nacimiento su paternidad.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a trece de junio del año dos mil once.-Doy Fe.-Validación: Trece de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: IRASEMA DE LA CRUZ GARCIA.

En el expediente 246/2010, relativo al Juicio Preponderantemente Oral sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA. Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: 1.- En fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve ante el suscrito Agente del Ministerio Público, de Jilotepec, Estado de México, el C. TIBURCIO AGUILAR REYES, manifestando que se presenta a denunciar hechos, cometidos en agravio del menor ANDRES YAIR DE LA CRUZ GARCIA y en contra de quien resulte responsable, declarando que recibió una llamada del Hospital General de Jilotepec, en donde le avisaban que ingresó un menor de tres años, quien presentaba huellas de maltrato, así como una quemadura en la pierna derecha, presentando desnutrición severa, lo que se acredita con copia certificada de la averiguación JILO/III/1543/2009. 2.- En fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve la representación social canalizó al menor a la Presidenta del DIF Municipal, de Jilotepec, México, quien a su vez lo remite al Albergue Temporal Infantil del DIFEM. 3.- durante el tiempo que el menor ha estado en dicho albergue no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud del menor. 4.- Del estudio de Trabajo Social realizado por el albergue se desprende que ningún familiar se quiere hacer responsable del menor, así como el dicho de la madre de que no está dispuesta a recuperar al menor.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si, pasando dicho plazo no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial; se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: (catorce de julio de dos mil once).-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 257/2009, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por Lic. Mónica Iliana Reynoso de la Vega, en su carácter de Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de JAIME CRUZ HERNANDEZ y JUANITA ESCOBAR VARGAS, en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JAIME CRUZ HERNANDEZ y MAXIMINO VARGAS GONZALEZ de quien demanda la pérdida de la patria potestad que tienen sobre los menores JAIME FRANCISCO CRUZ ESCOBAR, ROGELIO DANIEL ESCOBAR VARGAS, MARIA DEL ROSARIO CRUZ ESCOBAR, AURELIA MARIANA CRUZ ESCOBAR y PAOLA YELITZA VARGAS ESCOBAR, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado; el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil antes mencionado; la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente par sufragar las necesidades alimentarias de los menores mencionados; como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo a los menores a la institución del DIF; manifestando que el día diecinueve de enero del año dos mil nueve compareció la señora JUANA VARGAS MENDOZA a las oficinas de esta institución abuela materna de las menores ya mencionados, que compareció ante la autoridad competente a denunciar el maltrato familiar cometido en agravio de los menores JAIME FRANCISCO CRUZ ESCOBAR, ROGELIO DANIEL ESCOBAR VARGAS, MARIA DEL ROSARIO CRUZ ESCOBAR, AURELIA MARIANA CRUZ ESCOBAR y PAOLA YELITZA VARGAS ESCOBAR, en contra de JAIME CRUZ HERNANDEZ y JUANITA ESCOBAR VARGAS, por lo que el Agente del Ministerio Público de Cuautitlán, Estado de México, canaliza a dichos menores al DIF Municipal para su guarda y custodia, quien a su vez los remite a la institución que represento para su ingreso al albergue. Dentro de las investigaciones por la Trabajadora Social del Albergue DIFEM con fecha veintidós de enero del año dos mil nueve en el domicilio de los abuelos maternos como propuesta para reintegrar a los menores, siendo el caso que ellos se encargan de otros tres hijos de la JUANITA

ESCOBAR VARGAS, y no cuentan con estabilidad laboral, económica, social ni cultural que les garantice una calidad de vida favorable, posterior a esto ningún Familiar de los menores se ha presentado al albergue para solicitar su reintegración o proponer alternativa viable, por lo que se demanda a MAXIMINO VARGAS GONZALEZ, JAIME CRUZ HERNANDEZ y JUANITA ESCOBAR VARGAS, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a JAIME CRUZ HERNANDEZ, JUANITA ESCOBAR VARGAS y MAXIMINO VARGAS GONZALEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los quince días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de junio del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: REYES JUAREZ ORTEGA y BEATRIZ CRUZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 8 de marzo del 2011, dictado en el expediente 404/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por Mónica Iliana Reynoso de la Vega, en contra de REYES JUAREZ ORTEGA y BEATRIZ CRUZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado REYES JUAREZ ORTEGA y BEATRIZ CRUZ MARTINEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre el menor DANIEL JUAREZ CRUZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil en el Estado de México. B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado. D).- Como consecuencia de la pérdida de patria potestad se nombre tutor definitivo del menor. A la institución que representamos. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: En fecha 25 de octubre del 2006 se presentó denuncia ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Maltrato Intrafamiliar y Sexual de la Ciudad de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, la C. CORA MARTINEZ GUERRERO, quien compareció ante dicha representación social, manifestando lo siguiente: ". . . no recuerdo la fecha exacta pero hace aproximadamente cinco años, conocí a la señora BEATRIZ CRUZ MARTINEZ ya que hacía quehacer en casas como yo, un día me dijo que me encargaba a su hijo DANIEL JUAREZ CRUZ, porque iba a buscar trabajo, pero nunca regresó por él, ella estaba con su esposo del cual no recuerdo su nombre traté de localizarlos con los vecinos o amigos pero nadie me dio razón de ellos y no conozco ningún familiar, en ese entonces el niño tenía dos o tres años de edad y no le veía mayor problema cuidar al niño, pero ahora es el caso que me encuentro enferma de hipertensión y no tengo dinero para solventar los gastos del menor, no tengo ningún documento del menor, ni lo llevo a la escuela. . ." lo que se acredita con la copia certificada de la averiguación previa TUL/DIF/510/06, misma que se agrega a la presente. Es el caso que en fecha 25 de octubre del 2006 el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Maltrato Intrafamiliar y Sexual de Tultitlán de Mariano Escobedo canalizó al menor al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en Tultitlán, México, y a su vez al Lic. Julio Camilo Farfán García, Subprocurador del Albergue Temporal Infantil de Toluca, Estado de México, mediante oficios números 213300002-399-06 y PRODIF/038/2006 de la misma fecha, para efecto de su guarda y protección, documental que se agrega a la presente. De las investigaciones practicadas por el área de Trabajo Social del Albergue, se desprende que el día 20 de febrero se realiza visita domiciliaria a calle de Tlatenco sin número Barrio La Concepción Tultitlán, Estado de México, donde se entrevistó a los vecinos y nos informan que ya no vive ninguna persona en ese domicilio y nos dicen no conocer al menor, se realiza la investigación con la Procuraduría de Tultitlán quien menciona que fue la abuela del menor quien lo fue a entregar al Sistema ya que se encuentra en fase terminal de su enfermedad y no ha regresado hasta la fecha, estudio que se agrega en original. El motivo por el cual estoy demandando a los C. REYES JUAREZ ORTEGA y BEATRIZ CRUZ MARTINEZ lo es por ser ellos los padres del menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento, situación que se acredita con las copias certificadas de las mismas, que se agregan a la presente, para demostrar que el menor ha permanecido abandonado por sus padres y familiares por más de dos meses, sin que a la fecha hayan demostrado interes por recuperarlos, lo que se acredita con las constancias de permanencia, expedidas por el Albergue Temporal que se agrega a la presente y en virtud de lo anterior se actualizan las causales previstas por las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la Entidad, lo cual queda plenamente acreditada la pérdida de la patria potestad y como consecuencia solicito a su Señoría se nombre tutor definitivo del menor a la institución que represento, en virtud de que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de él desde el día de los hechos. haciendo de su conocimiento que deberán de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Aidé Sonia Mancilla Mandujano.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 66804/448/2010, YOLANDA SERRANO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México: mide y colinda: al norte: 19.40 y 7.60 mts. con Guillermo Lozada y Víctor Valdés, al sur: 27.00 mts. con Felipe Ortega y Celia Ortega,

oriente: 9.33 mts. con Martha Ortega García, al poniente: 9.78 mts. con privada José Vicente Villada. Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación de GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3270.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 124202/142/2011, C. MARGARITA ANAYA CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad semi urbano, "Sin Nombre", ubicado en calle Lázaro Cárdenas, en la Colonia Independencia actualmente 1ra. cerrada de Lázaro Cárdenas No. 14, Colonia Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m y colinda con Artemio Sánchez, al sur: mide 20.00 m y colinda con Miguel Patraca, al oriente: mide 10.00 m y colinda con cerrada Lázaro Cárdenas actualmente con primera cerrada Lázaro Cárdenas, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Florinda Ramírez. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 128174/143/2011, C. REBECA PALESTINA REQUENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle sin nombre, lote s/n, manzana s/n, Colonia Zaragoza, actualmente Callejón Joaquín Colombres s/n, Colonia Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.80 m y colinda con propiedad particular, al sur: mide 15.20 m y colinda con propiedad particular, al oriente: mide 08.00 m y colinda con camino sin nombre, actualmente con Callejón Joaquín Colombres, al poniente: mide 08.00 m y colinda con propiedad particular. Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 128177/144/2011, C. ROSALBA GOPAR CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Allende sin número, Colonia Benito Juárez Barrón actualmente Colonia Benito Juárez 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y linda con la señora Delfina Chávez, al sur: mide 10.00 m y linda con calle Allende, al oriente: mide 37.00 m y linda con Florentino Gómez, al poniente: mide 39.50 m y linda con Delfino Chávez. Con una superficie de: 382.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 122669/141/2011, C. EULALIA DE JESUS SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en la Colonia San José El Vidrio, actualmente Avenida Morelos s/n, poblado San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y colinda con vendedor, al sur: mide 10.00 m y colinda con propiedad privada actualmente privada particular, al oriente: mide 23.50 m y colinda con vendedor, al poniente: mide 23.50 m y colinda con Gregorio Rosales Becerril. Con una superficie de: 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 135051/153/2011, C. GENARO CRUZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "Sin Denominación", ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia San Isidro La Paz actualmente calle Capulín s/n, Colonia San Isidro La Paz, 2da. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 m y colinda con calle sin nombre actualmente calle Capulín, al sur: mide 8.00 m y colinda con Luis Castro Reyes, al oriente: mide 20.00 m y colinda con Antonio Javier Gómez Millán, al poniente: mide 20.00 m y colinda con Diego Frías Pérez. Con una superficie de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 135054/154/2011, C. AZARIEL RUIZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera y Andador s/n, Colonia Benito Juárez Barrón actualmente Colonia Benito Juárez Barrón 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 25.75 m y colinda con Joaquín Salazar Flores, al sur: mide 28.20 m y colinda con Eduardo Domínguez, al oriente: mide 8.42 m y colinda con cerrada Primavera y Andador, al poniente: mide 7.72 m y colinda con Joaquín Salazar Flores. Con una superficie de: 212.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 130218/147/2011, C. JOSE TRINIDAD MARQUEZ JARDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Atizapán-Nicolás Romero sin número, Colonia Francisco Sarabia La Colmena actualmente Colonia Francisco Sarabia 1ra. sección, Municipio de

Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y colinda con carretera a Atizapán–Nicolás Romero, al sur: mide 10.00 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 25.00 m y colinda con Roberto Gutiérrez Gómez (propiedad privada), al poniente: mide 25.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 133856/148/2011, C. RODOLFO LEVARIO ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Niños Héroes s/n, Colonia Independencia 2da. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 9.90 m y colinda con Sr. Lázaro Pineda, al sur: mide 13.35 m y colinda con Felipe Estrada, al oriente: mide 9.25 m y colinda con cerrada Niños Héroes, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Oscar Chávez. Con una superficie de: 109.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 130210/145/2011, C. HILARIO SANCHEZ TIERRABLANCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle sin nombre Lt. 3, manzana 1, Colonia Independencia actualmente Primera Cerrada Josefa Ortiz de Domínguez lote 1, Colonia Independencia Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 16.45 m y colinda con lote No. 6, al sur: mide 15.50 m y colinda con lote No. 2, al oriente: mide 08.00 m y colinda con calle pública sin nombre, actualmente con primera cerrada Josefa Ortiz de Domínguez, al poniente: mide 08.00 m y colinda con lote No. 4. Con una superficie de: 127.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 130213/146/2011, C. JOSE ARMANDO DIAZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Ricardo Flores Magón lote 120, manzana s/n, Colonia Loma de la Cruz actualmente andador sin nombre s/n, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.00 m y colinda con Ma. Dolores Díaz Cruz, al sur: mide 15.00 m y colinda con Guadalupe Díaz, al oriente: mide 10.00 m y colinda con Clemencia Jesús Domínguez actualmente con andador sin nombre, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Rosa María Aguilar de Domínguez. Con una superficie de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 133859/150/2011, C. ROBERTO TORRES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gardenias, Colonia Francisco I. Madero, actualmente calle Margaritas No. 12, Colonia Francisco I. Madero 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m y colinda con propiedad de la calle Gardenias actualmente calle Margaritas, al sur: mide 20.00 m y colinda con propiedad de Catalina Loredo, al oriente: mide 10.00 m y colinda con propiedad de Luis Téllez, al poniente: mide 10.00 m y colinda con propiedad de David Pérez. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 133861/151/2011, C. ROSALBA OROPEZA NOLASCO y PETRA NOLASCO MIRANDA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble urbano denominado sin nombre ubicado en calle Anastasio Bustamante s/n, Colonia Benito Juárez 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 35.00 m y colinda con propiedad de la familia Andrade, al sur: mide 38.00 m y colinda con propiedad de la Sra. María Jiménez, al oriente: mide 9.70 m y colinda con calle Anastasio Bustamante, al poniente: mide 2.00 m y colinda con propiedad del señor Benito Vargas. Con una superficie de: 180.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 135049/152/2011, C. CANDELARIO ALCANTARA SANTOS, promueve inmatriculación administrativa. sobre el inmueble ubicado en calle Flores Magón sin número, poblado Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 22.10 m y colinda con Guillermo Alcántara Santos, al sur: mide 20.00 m y colinda con Arturo Alcántara Santos, al oriente: mide 41.00 m y colinda con Roberto Alcántara Vega, al poniente: mide 41.00 m y colinda con Amalia Alcántara González, actualmente con privada particular que da salida a la calle Flores Magón. Con una superficie de: 863.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 133857/149/2011, C. ALEJANDRA IBARRA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, poblado de San Miguel Hila actualmente privada particular que da salida a la calle 2 de Noviembre s/n, poblado San Miguel Hila, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 70.00 m y colinda con Valentín Torres, al sur: mide 149.00.00 m y colinda con barranca actualmente privada particular, escurridero natural y vereda, al oriente: mide 68.00 m y colinda con barranca actualmente escurridero natural y vereda, al poniente: mide 91.00 m y colinda con Valentín Torres. Con una superficie de: 5,300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 138685/160/2011, C. GERARDO RICARDO MENDOZA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote número dos, de la manzana sin número, Colonia Zaragoza actualmente 3ra. cerrada de Prolongación 5 de Mayo Lt. 2, Mz. s/n, Colonia Zaragoza 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m y colinda con José Alfredo Bautista de la Cruz, al sur: mide 20.00 m y colinda con Gerardo Bautista Lorenzo, al oriente: mide 11.10 m y colinda con Gerardo Ricardo Mendoza Solano, al poniente: mide 11.10 m y colinda con calle Privada. Con una superficie de: 222.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 138687/161/2011, C. AHARON MARQUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle 2da. Cda. 18 de Julio, lote 12, Col. Juárez actualmente Col. Benito Juárez 2da. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos líneas de 5.40 y 4.00 m y colinda con lotes No. 19 y 18, al sur: mide 9.00 m y colinda con calle 2da. cerrada 18 de Julio, al oriente: mide 14.35 m y colinda con lote número 13, al poniente: mide 16.00 m y colinda con lote número 11. Con una superficie de: 141.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 139859/162/2011, C. MARIA YRENE JUAREZ VERA Y JAIRZIÑHO FELIPE ALFARO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo s/n, Colonia Juárez Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos líneas 4.00 y 12.00 m colinda con calle 21 de Marzo, al sur: mide en una línea 21.60 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en una línea 10.40 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en tres líneas 3.00, 10.69 y 4.25 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 257.94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S

Exp. 232/44/2011, MARIA ESTHER PIÑA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia San Nicolás, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 25.60 m con camino de acceso al Manantial, al sur: en 22.00 m con depósito de agua, al oriente: en 36.63 m con carretera a San Nicolás, al poniente: en 11.50 m con camino de acceso al Manantial. Con una superficie de 452.246 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México a 1 de agosto del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 213/31/2011, OLGA ANGELICA JUAREZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado a un costado del libramiento Jorge Jiménez Cantú, sin número en la parte sur de la Cabecera Municipal, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 9.00 m con propiedad de la señorita Violeta Juárez Valencia, al sur: en 9.00 m con libramiento Jorge Jiménez Cantú, al oriente: en 20.00 m con propiedad de Familia de Irene Valencia, al poniente: en 20.00 m con propiedad del señor Simón Cárdenas. Con una superficie de 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México a 08 de julio del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 228/41/2011, ENRIQUE RIVERA MEJIA REPRESENTADO POR SU PAPA MANUEL RIVERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rinconada de San Juan, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 29.90 m con calle Privada, al sur: en 10.30, 8.55 m con Lenardo Legorreta, al oriente: en 18.73 m con Luis Manuel Rivera Gaytán con Luis, al poniente: 14.35 m y 13.70 m con Octaviano Hernández. Con una superficie de 512.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México a 08 de julio del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 248/51/2011, MAURICIO ZALDIVAR GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 8 de Diciembre s/n esquina con calle Encino de la Comunidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 20.00 m con calle Encino, al sur: en 20.00 m con calle sin nombre, al oriente: en 20.00 m con terreno de Octavio Donis Marín, al poniente: en 20.00 m con calle 8 de Diciembre. Con una superficie de 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México a 1 de agosto del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 11423/134/11, EL C. VICTORIANO BASURTO RESENDIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en el poblado de Santiago Tlaltepoxco, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 1,729.86 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 54.11 m con calle privada y Teófilo Basurto Reséndis, al sur (1): 36.00 m con Juan Bautista, al sur (2): 15.18 m con Escuela Primaria Fernando Lugo, al oriente (1): 17.59 m con Escuela Primaria Fernando Lugo, al oriente (2): 14.64 m con Jesús Basurto Cruz, al poniente: 45.00 m con Berna Valencia Ramírez.

La M en D. Ma de los Dolores M Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 30 de junio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 9367/112/11, EL C. CRUZ POSADA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Texcoco s/n, en la Colonia Lomas de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 306.60 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 21.90 m con Isidra Natividad Santiago Bautista, al sur: 21.90 m con calle Texcoco, al oriente: 14.00 m con Eleuterio Antonio Antonio, al poniente: 14.00 m con Miguel Ojeda Osorio.

La M en D. Ma de los Dolores M Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 9999/123/11, EL C. FELIPE MACUIXTLE GARCIA, promueve inmatriculacion administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 139.75 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 13.95 m con Teresa Ramos Martínez, al sur: 14.00 m con Josefina Tolentino San Agustín, al oriente: 10.00 m con calle pública Temacpalco, al poniente: 10.00 m con Alfredo Hernández Alvarado.

La M en D. Ma de los Dolores M Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Expediente No. 5831/126/2011, MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO REYES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Yetlapa", ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda: al norte: 19.87 m con la calle Pichardo Pagaza (anteriormente denominada calle 20 de Noviembre); al sur: 19.44 m con los señores José Rodolfo Galicia Morales y Juana López Ríos; al oriente: 10.20 m con los señores José Rodolfo Galicia Morales y Juana López Ríos; al poniente: 10.20 m con la calle Nicolás Bravo. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 21 de julio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 152/28/2011, EL C. JESUS SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 41.30 cm y colinda con Francisco Sánchez Trejo; al sur: 29.00 cm con Jacinta Sánchez Molina; al oriente: 23.70 cm con Cipriano Sánchez Sánchez; y al poniente: 20.10 cm con José Luis Alcántara Sánchez. Con superficie aproximada: 879.28 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 19 de julio de 2011.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 709/39/2011, DAVID PALACIOS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico ubicado en el paraje conocido como "Joya Triste", en la localidad de Santa Fe Mezapa, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.13 m con Erazmo Rodríguez, al sur: 40.00 m con Guadalupe Huertas Mendoza y camino, al oriente: 16.99 m con Adriana Gómez Rodríguez, al poniente: 13.81 m con Ofelia Jiménez. Con una superficie aproximada: 615.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de julio del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 262-67/2011, EL C. RAUL GARCIA OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en a un costado de canal de riego Guadalupe entre camino principal a Las Huertas y camino a Tablas, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Janet y Oscar Arce Leonardo, al sur: 22.00 m con Thania Ivette García Márquez, al oriente 19.00 m con Janet y Oscar Arce Leonardo, al poniente: 19.00 m con canal de riego Guadalupe. Superficie aproximada de: 351.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec a 07 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Toluca, México, 08 de Agosto del 2011.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 45,960, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diez, ante mi, la señora **MARIA MONSERRAT MARTINEZ FERRUSCA,** también conocida como **MARIA MOUTSERRAT MARTINEZ FERRUSCA,** en su carácter de cónyuge supérstite, compareció en la notaría a mi cargo con el fin de radicar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ALBERTO SALAZAR MEJIA,** expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

3271.-16 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL

José Alfonso Portilla Balmori, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 8359 de fecha 2 de agosto de 2011, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria del señor LEANDRO VELA SENANDE, que otorgan los señores DULCE MA. DEL TRANSITO VELA SANCHEZ (quien también acostumbra usar el nombre de DULCE MARIA DEL TRANSITO VELA SANCHEZ), PEDRO ALEJANDRO VELA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER VELA SANCHEZ, ROSA EDITH VELA SANCHEZ, JOSE EDUARDO VELA SANCHEZ, MA. DE LAS MERCEDES VELA SANCHEZ, (quien también acostumbra usar el nombre de María de las Mercedes Vela Sánchez, OSCAR JOEL VELA SANCHEZ y LEANDRO VELA SANCHEZ, en su carácter de hijos del mencionado señor así como causahabientes en la Sucesión Intestamentaria de la Señora Ana María Sánchez Cordero, de la que es albacea el mencionado señor Leandro Vela Sánchez, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar entre el suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

828-A1.-16 agosto.

FE DE ERRATAS

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno No. 50.
Fecha de publicación: 14 de marzo de 2011.

Lineamientos y Manuales de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Dirección General de Agricultura.

Programa "Construcción de Invernaderos en el Estado de México".
Página número 32.

Dice:	Debe Decir:
Requisitos: Ser productor Agropecuario del Estado de México.	**Requisitos:** Para acreditar que los productores se dedican a actividades agropecuarias, los solicitantes de apoyo deberán presentar constancia, misma que deberá ser expedida por alguna autoridad local, municipal o ejidal. Dicha constancia podrá estar escrita en formato libre; sin embargo, deberá contener por lo menos los siguientes elementos: • Fecha de expedición • Nombre del productor • Localidad donde realiza su actividad productiva • Municipio • Cultivo(s) en el (los) que realiza su actividad productiva • Tiempo de dedicarse a actividades agrícolas • Nombre, firma, cargo y sello de quien suscribe la constancia

Lic. Román Soto Alvarado
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
(Rúbrica).

José Luis Cruz Guzmán
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica).

3276-BIS.-16 agosto.

CONDUIT, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica este aviso sobre la reducción de capital de CONDUIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, decretada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 14 de julio de 2011; misma que adoptó, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

Se decreta reducción de capital social, mediante el reembolso de seis millones setenta y seis mil trescientas ochenta y dos acciones (6,076,382) acciones con valor normal de $1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.

La disminución de capital decretado se efectuará mediante reembolso a los socios, en términos de los artículos 9,135, 213, 214, 219, a 221 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pagando su equivalente a razón de $1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada acción por amortizar siendo el total de $6,076,382.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En consecuencia, el capital social de la sociedad queda fijado en $6,076,438.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dividido en $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en su parte mínima y $6,026,438.00 (SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en su parte variable.

Publíquese la reducción de capital social por tres veces, con intervalos de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

Por lo tanto, los acreedores de la sociedad, separada o conjuntamente podrán oponerse ante la autoridad judicial a dicha reducción, hasta cinco días después de la última publicación del presente aviso

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de julio de 2011

CONDUIT, S.A. DE C.V.

Rubén Mischne Krantz
Delegado Especial
(Rúbrica).

829-A1.-16, 30 agosto y 13 septiembre.

ECXMA INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2011.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:			
BANCOS	375,586.00	DOC. X PAGAR	37,892.00
CUENTAS X COBRAR	233,684.00	ACREEDORES DIVERSOS	63,015.00
OTROS ACTIVOS	85,321.00	OTROS PASIVOS	256,997.00
DEUDORES DIVERSOS	211,126.00		
SUMA CIRCULANTE	905,717.00	SUMA PASIVO	357,904.00
FIJO		CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,153,750.00	CAPITAL SOCIAL	1,600,000.00
DEPRECIACION ACUMULADA	- 576,875.00	PERDIDA ACUMULADA	- 261,792.00
SUMA FIJO	576,875.00	PERDIDA DEL EJERCICIO	- 213,520.00
SUMA EL ACTIVO	1,482,592.00	SUMA CAPITAL	1,124,688.00
		TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	1,482,592.00

LIQUIDADOR.
SERGIO CARLOS CASTILLO GALAVIZ
(RUBRICA).

829-A1.-16, 30 agosto y 13 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2011 Año del Caudillo de la Nación Vicente Guerrero".

Fe de Erratas para el "*ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION DEL TRANSPORTE POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION EN LA ENTREGA Y RECEPCION DE ESTIMULOS ECONOMICOS PARA LA RENOVACION DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO EN UNIDADES DE TIPO AUTOBUS EN EL ESTADO DE MEXICO.*"

Que en su página 2 en el párrafo séptimo dice:

El Gobierno del E tado de México 2005 – 2011 se suma al esfuerzo de los transportistas concesionados mexiquenses, para apoyar con incentivos económicos a quienes prestan el servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad, tomando en consideración el incremento sustancial que han tenido que erogar para la adquisición de unidades, particularmente en autobuses modelos 2010 y 2011.

Debe decir:

El Gobierno del Estado de México 2005 – 2011 se suma al esfuerzo de los transportistas concesionados mexiquenses, para apoyar con incentivos económicos a quienes prestan el servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad, tomando en consideración el incremento sustancial que han tenido que erogar para la adquisición de unidades, particularmente en autobuses modelos 2009 – 2012, independiente a su fecha de adquisición.

Que en su página 3 en el punto 1.4 GLOSARIO DE TERMINOS, en la definición de la palabra apoyo dice:

APOYOS: A los estímulos económicos que el Gobierno del Estado de México otorga a las empresas concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en unidades tipo autobús modelos (2010 y 2011), que han sido previamente validadas por la Secretaria para la renovación del parque vehicular concesionado.

Debe decir:

APOYOS: A los estímulos económicos que el Gobierno del Estado de México otorga a las empresas concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en unidades tipo autobús modelos (2009 – 2012) independiente a su fecha de adquisición, que han sido previamente validadas por la Secretaria para la renovación del parque vehicular concesionado.

En la página 4, inciso a) en el punto no. 1 dice:

a) **UNIDADES CON CREDITO AUTORIZADO O PAGO DE CONTADO**

1. Las Empresas de transporte que adquirieron unidades nuevas tipo autobús modelos 2010 – 2011.....

Debe decir:

a) **UNIDADES CON CREDITO AUTORIZADO O PAGO DE CONTADO**

1. Las Empresas de transporte que adquirieron o adquieran unidades nuevas tipo autobús modelos 2009 – 2012 independiente a su fecha de adquisición.....

En la página 4 inciso a) en el punto no. 1 en la 2da viñeta dice:

- Listado de las unidades tipo autobús de reciente adquisición modelos 2010 y 2011.

Debe decir:

Listado de las unidades tipo autobús de modelos 2009 - 2012 independiente a su fecha de adquisición.

En la página 4 en el punto 2.2 TIPO DE ESTIMULO en su segundo y tercer párrafo dice:

El estímulo se entregara previa acreditación de la adquisición de la unidad, siempre y cuando se trate de vehículos 2010 y 2011 con la característica de autobús así como la aprobación y/o validación respectiva emitida por esta Secretaria.
El Monto del Aliciente económico que se otorgara a las empresas participantes aprobadas que adquieran y/o estén en trámite de autorización de crédito para la adquisición de unidades tipo autobús modelos (2010 – 2011), para la prestación del servicio en la modalidad de colectivo, se hará de conformidad con la siguiente tabla:

Debe decir:

El estímulo se entregara previa acreditación de la adquisición de la unidad, siempre y cuando se trate de vehículos 2009 – 2012 independiente a su fecha de adquisición, con la característica de autobús así como la aprobación y/o validación respectiva emitida por esta Secretaria.

El Monto del Aliciente económico que se otorgara a las empresas participantes aprobadas que adquieron y/o estén en trámite de autorización de crédito para la adquisición de unidades tipo autobús modelos 2009 – 2012 independiente a su fecha de adquisición, para la prestación del servicio en la modalidad de colectivo, se hará de conformidad con la siguiente tabla:

En la página 5 en la tabla dice:

APOYO	CANTIDAD
RENOVACION DE UNIDADES TIPO AUTOBUS MODELOS 2010 Y 2011.	$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

RENOVACION DE UNIDADES TIPO AUTOBUS MODELOS 2010 Y 2011 PARA LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE EJES TRONCALES, CORREDORES DE MEDIANA CAPACIDAD Y ENTRADA BAJA, AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSPORTE.	$100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

Debe decir:

APOYO	CANTIDAD
RENOVACION DE UNIDADES TIPO AUTOBUS MODELOS 2009 - 2012 INDEPENDIENTE A SU FECHA DE ADQUISICION.	$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
RENOVACION DE UNIDADES TIPO AUTOBUS MODELOS 2009 - 2012 INDEPENDIENTE A SU FECHA DE ADQUISICION, PARA LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE EJES TRONCALES, CORREDORES DE MEDIANA CAPACIDAD Y ENTRADA BAJA, AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSPORTE.	$100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

En la página 5 en el punto 2.3 PARA LOS CASOS a) Y b) SE CONSIDERA LO SIGUIENTE en el punto no.

2 dice:

2. Acreditación ante la Secretaria de Transporte del pago realizado por concepto de pago parcial y/o pago total de la adquisición de unidades tipo autobús modelos (2010 – 2011).

Debe decir:

2. Acreditación ante la Secretaria de Transporte del pago realizado por concepto de pago parcial y/o pago total de la adquisición de unidades tipo autobús modelos 2009 – 2012 independiente a su fecha de adquisición.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y concluirá el día 29 de Julio del 2011.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Subsecretaria de Operación del Transporte.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 10 días del mes de Marzo del dos mil once.

ATENTAMENTE

LIC. ROGELIO RAFAEL CONDE GARCIA
SUBSECRETARIO DE OPERACION DEL TRANSPORTE
(RUBRICA).

3275.-16 agosto.